

SIAPER

DECRETO D.A.S. N° 281

CHIGUAYANTE, 04 FEB 2015

VISTOS: La necesidad de contar con profesionales del área de la salud para otorgar atención oportuna a las consultas de la comuna de Chiguayante, administrado por esta Dirección de Salud; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; en el Art. 4 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 4 inc. 2º del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 de 1989 y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. N° 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO: 1) Apruébase el Contrato Prestación de Servicios de fecha 29 de Enero de 2015 de Don(ña) NOHELLY CARRASCO PADILLA, Tecnóloga Medica, R.U.T. N° para que cumpla la función específica en sala UAPO en el marco del programa de Resolutividad en APS 2014, para la atención a los pacientes que se asignen a los CESFAM en el horario que se desarrolle esta función en CESFAM Pinares, administrado por la Dirección de Salud, entre los días 02 de Enero de 2015 al 31 de Marzo de 2015.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) NOHELLY CARRASCO PADILLA, por concepto de honorarios la suma de \$ 6.000.- (seis mil pesos) por hora cronológica efectivamente realizada, suma que se pagarán en la forma que se señala en el respectivo contrato a honorarios.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) NOHELLY CARRASCO PADILLA, tiene vigencia a contar del 02 de Enero de 2015 al 31 de Marzo de 2015. Sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2015, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


ANDRES PARRA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Dirección De Control
- Secretaria Municipal
- Interesado (a)
- Enc. Convenios D.A.S.
- Finanzas D.A.S.
- Archivo D.A.S.



RSN/APS/MMA/GDR/inbo

-9 FEB 2015
DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chiguayante, a 29 de enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde (s) Sr. Rolando Saavedra Neira, R.U.T. _____, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don (na) CARRASCO PADILLA NOHELLY, Tecnóloga Medica, R.U.T. _____ de nacionalidad chilena, domiciliado(a) en _____, se ha convenido el siguiente Contrato

Prestación de Servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad, representado por su Alcalde, ya individualizado, vienen en celebrar con don(a) **CARRASCO PADILLA NOHELLY**, un contrato de Prestación de Servicios.

SEGUNDO : En virtud de este Contrato, don(a)**CARRASCO PADILLA NOHELLY**, se obliga a realizar **Atenciones a los Pacientes que se asignen de los Cesfam**". En el marco del programa Resolutividad en APS 2014, Componente sala UAPO, en el marco de la ejecución del Convenio programa Resolutividad en APS 2014, sancionado por Decreto Alcaldicio DAS N° 925, de fecha 17 de Junio de 2014, prorrogado hasta el día 31 de marzo de 2015, mediante Decreto Alcaldicio DAS N° 211, de fecha 23 de Enero de 2015.-

TERCERO : La prestación de Servicio, se realizará en los Establecimientos de Salud a Administrado por la Dirección de Salud de Chiguayante, en la modalidad de turnos Extensión Horaria. Los servicios ejecutados en exceso de este número de horas, para proceder a su pago, deberán encontrarse previamente aprobados por escrito, por el Director DAS o quien lo subroga legalmente.-

CUARTO : La I. Municipalidad de Chiguayante pagará la suma de \$ 6.000.- (Seis mil pesos) por hora cronológica de servicio efectivamente prestado.

La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

El pago se efectuará contra la prestación de:

- Informe realizado y firmado Por el Director del Cesfam y autorizado por el Director D.A.S.
- Boleta Honorarios, visada por la Dirección de Administración de Salud.

QUINTO : Este servicio se pacta a contar del 02 de Enero de 2015 al 31 de Marzo de 2015, sin perjuicio de que éste sea resuelto por el Municipio en forma anticipada por necesidades del servicio, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

- a) Renuncia del prestador.
- b) Resciliación.
- c) Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado del Encargado del Programa debidamente aprobado por el Director del Departamento de Salud, el cual será notificado al Prestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato, con cinco días de antelación.-

SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante.

SÉPTIMO : El presente contrato de prestación de servicios no constituye bajo ninguna circunstancia contrato de trabajo, ni generará obligaciones previsionales ni laborales de la I. Municipalidad para con el contratado.

OCTAVO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data.

NOVENO : La personería de don Rolando Saavedra Neira para subrogar y actuar en representación de la I. Municipalidad de Chiguayante como Alcalde (s) procede por el solo Ministerio de la Ley, según lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley N°18.883.-

En señal de conformidad y previa lectura, firman

CARRASCO PADILLA NOHELLY
R.U.T. 16.764.655-6

ALCALDE
CHIGUAYANTE
ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE(S)

Ilustre Municipalidad de Chiguayante
Asesor
Juridico
D.A.S.